



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro adoptado en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 2015 se aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento, en el sentido de añadir un nuevo fichero, el número 21, denominado «Captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas», cuyo texto figura en el expediente.

A los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fueron remitidas las certificaciones oportunas y copia autenticada del texto de la ordenanza a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

No habiéndose recibido en este Ayuntamiento requerimiento alguno por la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se procede a publicar el presente anuncio así como en texto íntegro de la modificación del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz

\* \* \*

Texto de la modificación del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada en fecha 20 de agosto de 2015, en el sentido de añadir un nuevo fichero, el número 21, denominado «Captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas»:

Fichero número 21: Captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas.

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Control del tráfico por imágenes y fotografías.

a.2) Finalidad y usos previstos: Instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas de Miranda de Ebro.



b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Se pretende captar, grabar y reproducir imágenes y fotografías en las vías públicas de Miranda de Ebro para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico. El colectivo de personas afectado se corresponde con los usuarios de las vías públicas sobre las que se ejerzan dichas labores de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

b.2) Procedencia: La recogida de imágenes se producirá mediante la instalación de videocámaras y otros medios técnicos fotográficos o afines con sistemas de grabación digitales o de cualquier otro tipo en las vías públicas afectadas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicación de los datos previstas: Ninguna.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España, número 8, 09200 - Miranda de Ebro, Burgos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.